

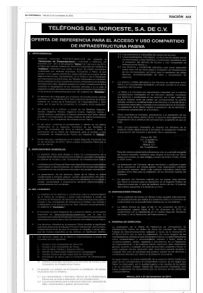
Fecha 21.11.2014	Sección Primera	Página 11
---------------------	--------------------	--------------

# TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

## OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

### I. ANTECEDENTES.

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la "**Resolución de Preponderancia**"), notificada a Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (en adelante "**Telnor**") el 7 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el "**Instituto**") determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telnor, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole, en el Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia entre otras, las "*Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones fijos*" (en adelante las "**Medidas**").
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 28 constitucional y demás aplicables, el 1º de abril de 2014 Telnor presentó demanda de amparo indirecto en contra de la Resolución de Preponderancia y otros actos, por lo que no ha consentido ni consiente dicha resolución.
3. Sin perjuicio de lo anterior, a través de las Medidas Segunda, Tercera, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y demás relativas y aplicables, el Instituto determinó que Telnor deberá permitir a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
4. En tal virtud, conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en la Segunda Transitoria de las Medidas, el día 7 de noviembre de 2014 el Instituto notificó a Telnor la autorización de la Oferta de Referencia para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (en adelante la "**Oferta**").
5. Dentro del plazo, establecido en la medida Segunda Transitoria, hoy 21 de noviembre de 2014, Telnor publica la presente Oferta en su sitio de Internet.



Continúa en siguiente hoja

Página 1 de 5  
 \$ 163098.00  
 Tam: 1394 cm2

Fecha <b>21.11.2014</b>	Sección <b>Primera</b>	Página <b>11</b>
----------------------------	---------------------------	---------------------

## II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta está dirigida a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
2. La infraestructura Pasiva de Telnor está disponible a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.
3. La presentación de los servicios objeto de la Oferta no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

## III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones para la implementación de la Oferta se contienen y serán instrumentados a través del Convenio de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos (conjuntamente y en adelante el "**Convenio**").
2. El Convenio es parte integrante de la presente Oferta y se encuentra disponible en [telnor.com/ofertacomparticion](http://telnor.com/ofertacomparticion), por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
3. Los términos utilizados en la presente Oferta tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera "Definiciones" del Convenio, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

<b>Fecha</b> 21.11.2014	<b>Sección</b> Primera	<b>Página</b> 11
----------------------------	---------------------------	---------------------

4. Los Servicios objeto de la Oferta e implementados a través del Convenio son los siguientes:
  - I. Acceso y Uso Compartido de Obra Civil,
  - II. Acceso y Uso Compartido de Torres,
  - III. Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos,
  - IV. Tendido de Cable sobre Infraestructura Desagregada,
  - V. Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte,
  - VI. Actividades de apoyo para la Compartición de Infraestructura Pasiva.
  - VII. Trabajos Especiales asociados a los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
  
5. De acuerdo a lo anterior, en el Convenio se establecen, de manera enunciativa más no limitativa.
  - 5.1 Las características y Normativa Técnica de la Infraestructura Pasiva que se pone a disposición de los concesionarios;
  - 5.2 Los procedimientos para la solicitud de Servicios, reparación de fallas, mantenimiento y gestión de incidencias;
  
  - 5.3 Los parámetros e indicadores de calidad de servicio;
  - 5.4 Los procedimientos, información, condiciones de calidad, penas convencionales y otros términos y condiciones necesarios para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y;
  - 5.5 Los términos y condiciones aplicables para hacer disponible nueva obra civil de Telnor para la instalación de infraestructura de los concesionarios, así como para la realización de visitas técnicas, acondicionamiento de sitios y recuperación de espacios.
  
6. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios se negociarán entre Telnor y el Concesionario Solicitante y se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.
  
7. La Oferta y el Convenio son documentos integrales, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones en su conjunto, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones especiales o diversos a los establecidos en el Convenio. La aceptación de la Oferta implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

Fecha <b>21.11.2014</b>	Sección <b>Primera</b>	Página <b>11</b>
----------------------------	---------------------------	---------------------

8. Telnor suscribirá el Convenio, previamente a la prestación de los Servicios de la Oferta, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación de la solicitud del concesionario aceptante de que se trate.
9. Todo concesionario interesado en aceptar los términos de la presente Oferta deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del Convenio al domicilio Telnor ubicado en:

Parque Vía 190,  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500,  
México, D.F.  
Del. Cuauhtémoc.

Para ello deberá previamente concertarse cita, lo cual será otorgada de manera expedita, mediante carta dirigida al domicilio de Telnor antes mencionado, en días hábiles y horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas.

10. La suscripción del Convenio da por terminado y sustituye a partir de su suscripción por ambas partes, toda negociación, convenio y/o acuerdo expreso, tácito o de cualquier naturaleza, previo que existiera entre ellas para la prestación de los Servicios materia del Convenio.
11. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telnor al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones, lo que se verificará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

#### **IV. DISPOSICIONES FINALES.**

1. Telnor publicará de tiempo en tiempo todas aquellas adecuaciones y/o actualizaciones que realice a la presente Oferta y/o Convenio de conformidad con el procedimiento establecido en las Medidas.
2. La Oferta entrará en vigor el día 21 de noviembre de 2014 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la medida Segunda Transitoria del Anexo 2 de la Resolución de Preponderancia.

Continúa en siguiente hoja

Fecha <b>21.11.2014</b>	Sección <b>Primera</b>	Página <b>11</b>
----------------------------	---------------------------	---------------------

## **V. RESERVA DE DERECHOS.**

La publicación de la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Pasiva se realiza en virtud del mandato del Instituto Federal de Telecomunicaciones realizado a través de la resolución P/IFT/051114/373, por lo que su publicación así como ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telnor en el presente documento.

De igual manera, la simple aceptación de la presente Oferta implica por parte de los concesionarios el conocimiento expreso de los litigios que Telnor ha interpuesto, por lo quedan sujetos a los resultados de los juicios y en su momento aceptan realizar las adecuaciones necesarias para hacer consistentes los documentos con los términos de las sentencias correspondientes.

**México, D.F. a 21 de noviembre de 2014.**